

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR C.I.F.P.
“ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS
AGRARIAS”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CIFP “ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS DE SEGOVIA”

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| TÍTULO PRELIMINAR..... | 3 |
| TÍTULO I.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO..... | 3 |
| CAPITULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO | 3 |
| ÓRGANOS UNIPERSONALES | 4 |
| Artículo 1.- El Equipo Directivo..... | 4 |
| Artículo 2.- Funciones del Equipo Directivo..... | 5 |
| Artículo 3.- El Director | 6 |
| Artículo 4.- Competencias del Director..... | 6 |
| Artículo 5.- Profesor Especialista en Programaciones: competencias..... | 8 |
| Artículo 6.- El Secretario: competencias..... | 10 |
| Artículo 7.- Profesor/es Jefe/s de Internado: competencias..... | 10 |
| Artículo 8.- Profesores Especialistas en Explotaciones Agropecuarias..... | 12 |
| Artículo 9.- Funciones de los Profesores Especialistas en Explotaciones Agropecuarias..... | 12 |
| Artículo 10.- El Consejo Social: carácter y composición..... | 13 |
| Artículo 11. Régimen y funcionamiento del Consejo Social..... | 13 |
| Artículo 12.- Claustro de Profesores: carácter y composición..... | 14 |
| Artículo 13.- Régimen de funcionamiento del Claustro..... | 14 |
| Artículo 14.- Competencias del Claustro de Profesores..... | 15 |
| CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE | 16 |
| Artículo 15.- La Comisión de Convivencia: composición..... | 16 |
| Artículo 16.- Funciones de la Comisión de Convivencia..... | 16 |
| Artículo 17.- El coordinador de convivencia..... | 17 |
| Artículo 18.- Funciones del coordinador de convivencia..... | 17 |
| Artículo 19.- Profesores Tutores de curso..... | 18 |
| Artículo 20.- Funciones del tutor de Curso..... | 18 |
| Artículo 21.- Profesor/es - Tutor/es de F.C.T..... | 19 |
| Artículo 22.- Funciones del profesor/es - tutor/es de F.C.T..... | 19 |
| CAPÍTULO III.- OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN | 20 |
| Artículo 23.- Delegados de curso: elección..... | 20 |
| Artículo 24.- Funciones de los delegados..... | 20 |
| Artículo 25.- Junta de Delegados de Alumnos: composición y funciones..... | 21 |
| CAPÍTULO IV.- DE LOS PROFESORES | 21 |
| Artículo 26.- De los profesores | 21 |
| Artículo 27.- Deberes de los profesores:..... | 22 |
| Artículo 28.- Competencias del profesorado:..... | 22 |
| CAPÍTULO V.- DE LOS ALUMNOS | 23 |
| Artículo 29.- Principios Generales | 23 |
| Artículo 30.- De los derechos de los alumnos | 23 |
| Artículo 31.- De los deberes de los alumnos..... | 26 |
| CAPÍTULO VI.- DE LOS PADRES | 27 |
| Artículo 32.- De los padres | 27 |
| Artículo 33.- Derechos de los padres o tutores legales | 27 |
| Artículo 34.- Deberes de los padres..... | 28 |
| CAPÍTULO VII.- DEL PERSONAL NO DOCENTE | 29 |
| Artículo 35.- Del personal no docente | 29 |
| CAPÍTULO VIII.- DE LA EVALUACIÓN | 29 |
| Artículo 36.- Reclamaciones a las evaluaciones..... | 29 |
| Artículo 37.- Criterios de promoción..... | 29 |
| Artículo 38.- Sobre el proceso de evaluación..... | 30 |

| | |
|---|----|
| Artículo 39.- Custodia de documentos de evaluación | 30 |
| Artículo 40.- Tutorías | 30 |
| Artículo 41.- Boletines de evaluación | 30 |
| Artículo 42.- Revisión calificaciones | 30 |
| Artículo 43.- Evaluación del centro | 31 |
| TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES | 31 |
| CAPÍTULO IX.- EXPLOTACIÓN Y TALLER | 31 |
| Artículo 44.- La Explotación agropecuaria: uso y normas de funcionamiento. | 31 |
| Artículo 45.- El Taller: uso y normas de funcionamiento. | 31 |
| CAPÍTULO X.- AULAS | 32 |
| Artículo 46.- Las Aulas: uso y normas de funcionamiento. | 32 |
| CAPÍTULO XI.- DE LAS INSTALACIONES | 33 |
| Artículo 47.- Cuidado y uso de las instalaciones del Centro | 33 |
| TÍTULO III. - NORMAS DE CONVIVENCIA | 33 |
| CAPÍTULO XII.- DEL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE | 33 |
| Artículo 48.- Deberes de los alumnos | 33 |
| Artículo 49.- Normas de convivencia | 34 |
| Artículo 50.-Aseo personal | 34 |
| Artículo 51.-Faltas de asistencia | 34 |
| Artículo 52.- Retrasos | 35 |
| Artículo 53.- Teléfonos móviles y dispositivos electrónicos | 35 |
| Artículo 54.- Actividades extraescolares: supuestos que limitan la participación | 35 |
| Artículo 55.- Prohibiciones | 36 |
| Artículo 56.-Taquillas | 36 |
| Artículo 57.- Fianza | 36 |
| CAPÍTULO XIII.- CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ... | 36 |
| Artículo 58.- Conductas contrarias a las normas de convivencia. | 36 |
| Artículo 59.- Conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia. | 37 |
| Artículo 60.- Grados de responsabilidad | 38 |
| CAPÍTULO XIV.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO | 39 |
| Artículo 61.- Disposiciones comunes: | 39 |
| Artículo 62.- La mediación escolar, Definición y objetivos | 40 |
| Artículo 63.- Aspectos básicos para su puesta en práctica y finalización | 40 |
| Artículo 64.- Los procesos de acuerdo reeducativo. Definición y objetivos | 41 |
| Artículo 65.- Aspectos básicos. | 41 |
| Artículo 66.- Desarrollo y seguimiento: | 42 |
| CAPÍTULO XV.- MEDIDAS CORRECTORAS | 42 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 44 |
| Artículo 67.- Entrada en vigor | 44 |
| Artículo 68.-Modificación del reglamento | 44 |
| Artículo 69.- Aprobación | 44 |

TÍTULO PRELIMINAR

El CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” de Segovia fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de nuestra Constitución y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), los artículos que regulan la educación de formación profesional en la LOE 2/2006 de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, así como por el Decreto 49/2010, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán la base de la convivencia en el CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia”.

El objetivo final que se persigue con el presente Reglamento es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos.

Este documento regula el funcionamiento del CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” en todo lo referente a su actividad educativa y convivencia, así como las relaciones entre los distintos sectores de la Comunidad Escolar.

TÍTULO I.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del Centro velarán porque las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno del Centro garantizarán el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida del CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia”.

El CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” de Segovia, tendrá los siguientes órganos de gobierno:

Unipersonales

- 1 Jefe de Sección : Director/a.
- 1 Profesor Especialista en Programaciones, que asume en la actualidad la función de Secretario/a.
- 1 Profesor Especialistas en Explotaciones Agropecuarias - Jefe de explotación
- 1 Profesor Jefe de Internado – Residencia. En la actualidad no tenemos residencia. Sólo se encarga de clases teórico prácticas

Colegiados

- Consejo Social.
- Claustro de Profesores.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 1.- El Equipo Directivo.

1. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del Centro y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.
2. El nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo se realizará de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con los requisitos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo y lo establecido en el Real Decreto de provisión de puestos de trabajo en la Administración de Castilla y León.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de un miembro del equipo directivo, se hará cargo de sus funciones, provisionalmente el Director del Centro o quien le sustituya.
4. Las competencias del Profesor/es “Jefe de Explotación” y el Profesor “Jefe de Internado - Residencia” figuran en los capítulos respectivos de la Explotación y Residencia.

Artículo 2.- Funciones del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el buen funcionamiento del Centro.
2. Estudiar y presentar al Claustro de Profesores y Consejo Social propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad Educativa en la vida del centro.
3. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro, colaborando en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
4. Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, vigilando situaciones de acoso escolar, violencia de género y prevención de consumo de alcohol y drogas, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
5. Proponer, a la Comunidad Educativa, actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia del Centro.
6. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. Elaborar propuestas del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria Final del Curso.
8. Coordinar, para su mejor aprovechamiento, los recursos pedagógicos existentes.
9. Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Social en el ámbito de su competencia.

El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente.

Artículo 3.- El Director

En este CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia”, según la normativa vigente, el cargo de Director recae en el Jefe de la Sección de Formación Agraria del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Segovia.

Artículo 4.- Competencias del Director.

Son competencias del Director:

1. Ostentar la representación del Centro y de la Administración Educativa en el mismo, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, así como las instrucciones recibidas de la Administración competente.
3. Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
4. Imponer las medidas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia que se establecen en el Reglamento de Régimen Interior, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
5. Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el Decreto 51/2007, modificado mediante el Decreto 23/2014, que supone tener en cuenta una serie de consideraciones, como son: el profesorado como autoridad pública y los procedimientos de acuerdo abreviado. (Ver plantillas al final de este Reglamento).

6. Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2007.
7. Velar por el cumplimiento de las medidas puestas en sus justos términos.
8. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno. Supervisar todas las actividades y ejercer la jefatura inmediata de todo el personal adscrito al Centro.
9. Colaborar con los órganos de la administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del Centro.
10. Mantener las relaciones administrativas con las autoridades educativas correspondientes y proporcionar la información que le sea requerida por éstas.
11. Gestionar los medios materiales del Centro.
12. Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto del Centro, y ordenar los pagos.
13. Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
14. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados y rendir cuentas en las condiciones que estén reglamentariamente establecidas.
15. Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa y procurar los medios precisos para la eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios.
16. Elaborar, con el resto del Equipo Directivo, la propuesta de Proyecto Educativo y la Programación General Anual del Centro, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar del mismo y con las sugerencias formuladas por el Claustro, y velar por su correcta aplicación.

17. Convocar y presidir los actos académicos, el Consejo Social y el Claustro de Profesores y demás actos oficiales del Centro.
18. Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno y facilitar adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
19. Promover las relaciones con los centros de trabajo que afecten a la formación de los alumnos y a su futura inserción profesional, y firmar los convenios de colaboración con los mencionados centros.
20. Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Escolar.
21. Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del Centro y colaborar, con la administración educativa, en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.
22. Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Reglamento de Régimen Interior y con los criterios fijados por el Consejo Social.
23. Asignar responsabilidades al personal, dentro de las que genéricamente corresponden a cada puesto de trabajo, como tutores de curso, de prácticas en empresas, colaboradores en programas experimentales, etc.
24. Promover la proyección técnica y formativa del Centro, dentro de su área de actuación, y particularmente hacia los agricultores, familias y explotaciones agrarias, e impulsar la participación de la Comunidad Educativa, fortaleciendo las relaciones del Centro con las instituciones representativas de la sociedad rural relacionadas con aspectos socio – económicos, culturales o educativos.
25. Impartir clases técnico – prácticas y cualesquiera otras que se le determinen reglamentariamente.

Artículo 5.- Profesor Especialista en Programaciones: competencias.

El Profesor Especialista en Programaciones acumula a la Jefatura de Estudios las funciones académicas de la Secretaría y tiene las siguientes competencias:

1. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
2. Sustituir al Director en caso de ausencia.
3. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias, de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
4. Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del Equipo Directivo, los horarios académicos de los alumnos y profesores, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro, con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
5. Coordinar las actividades de los departamentos u otros órganos de coordinación docente que puedan existir en el Centro, así como la programación de las actividades prácticas, en colaboración con el Profesor/es Jefe de Explotación/es y demás profesores.
6. Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
7. Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.
8. Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional del Centro.
9. Organizar los actos académicos del Centro.
10. Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la Junta de Delegados.

11. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
12. Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
13. Impartir clases técnico – prácticas y cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 6.- El Secretario: competencias.

El Profesor Especialista en Programaciones tendrá, como Secretario, las siguientes competencias:

1. Actuar como secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, con el visto bueno del Director.
2. Custodiar los libros y archivos académicos del Centro.
3. Expedir las certificaciones académicas que soliciten los interesados.
4. Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
5. Cualquiera otra función que le pueda ser encomendada por el Director, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 7.- Profesor/es Jefe/s de Internado: competencias.

La figura del Profesor-Jefe de Internado de este CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” y tendrá las siguientes competencias:

1. Ser el responsable inmediato del alumnado en horario extraescolar.

2. Coordinar al equipo de profesores implicados en el funcionamiento del Internado – Residencia.
3. Organizar, bajo la supervisión del Director, el funcionamiento de la Residencia para un mejor aprovechamiento de sus recursos, responsabilizándose tanto de las actividades programadas para el curso académico como de las imprevistas que pudieran surgir.
4. Participar en el Consejo Social y en sus Comisiones.
5. Favorecer, en colaboración con la Comunidad Educativa, la convivencia del alumnado.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la Residencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
7. Supervisar el estado de las dependencias y servicios de la Residencia y proponer al Director los cambios e innovaciones que considere oportunos.
8. Velar por la salud de los alumnos, solicitando las pertinentes atenciones médicas y organizando la asistencia a los mismos.
9. Vigilar por el buen estado de las instalaciones y mobiliario de la Residencia.
10. Responsabilizarse de las actividades extraescolares y de animación sociocultural a realizar fuera del horario docente, programadas por el Equipo Directivo.
11. Posibilitar, en coordinación con el Director, que los servicios de Residencia puedan utilizarse para actividades con personas o grupos distintos del alumnado.
12. Impartir las clases teórico – prácticas que le correspondan, así como cumplir los servicios especiales de cuidado y vigilancia.
13. Cualesquiera otras competencias de análoga naturaleza a las anteriores que se le pueda encomendar.

Artículo 8.- Profesores Especialistas en Explotaciones Agropecuarias

1. Al frente de la Explotación, bajo la supervisión del Director, hay una plaza de Profesor Especialista en Explotaciones Agropecuarias, que será el responsable de la coordinación y desarrollo del oportuno plan de explotación.
2. El plan de explotación responderá a las necesidades formativas de los alumnos del Centro.

Artículo 9.- Funciones de los Profesores Especialistas en Explotaciones Agropecuarias.

Son funciones de los Profesores Especialistas en Explotaciones Agropecuarias:

1. Elaboración, ejecución, dirección técnica del plan de explotación, y la gestión técnico – económica de la explotación bajo la supervisión del Director.
2. Dirigir los trabajos de la explotación y ejercer, por delegación del Director, la jefatura inmediata del personal que trabaja en la explotación.
3. Informar al Director de las necesidades y problemas técnicos o de personal, relacionados con la explotación, y hacer las propuestas de mejora en el ámbito de sus competencias.
4. Organizar y coordinar, con el Director y el Profesor Especialista en Programaciones, el desarrollo del plan de explotación, en relación con las necesidades docentes, facilitando la realización de las actividades prácticas y las tareas de los alumnos.
5. Programar y llevar la dirección técnica de los proyectos de experimentación que se desarrollen en la explotación del Centro, directamente o en colaboración con los diferentes Servicios de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
6. Coordinar los recursos y las actividades docentes de los módulos relacionados con la Explotación Agropecuaria.

7. Impartir las clases técnico – prácticas que le correspondan, cumplir con los servicios especiales de cuidado y vigilancia de las actividades de la explotación y cuantas otras competencias de análoga naturaleza se le puedan encomendar.

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- El Consejo Social: carácter y composición.

El Consejo Social estará compuesto por:

a) Cuatro representantes de la administración:

- El director del centro, que lo presidirá.
- Representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:
- Representante de la Consejería de Educación:
- Representante de la Consejería de Empleo:

b) Cuatro representantes del centro:

- El jefe de estudios.
- Representante nombrado por el director.
- Representante elegido por el Claustro de Profesores
- Un Representante del alumnado.

c) Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales:

- Dos miembros de las organizaciones empresariales:
- Dos miembros organizaciones sindicales más representativas

d) Secretario del Consejo Social, con voz pero sin voto, el secretario del centro.

Artículo 11. Régimen y funcionamiento del Consejo Social.

1. El Consejo Social se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una al comienzo del curso escolar y otra a su finalización. Además, se podrá reunir de forma extraordinaria siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Consejo Social será obligatoria para todos sus miembros.

2. Las reuniones del Consejo Social del centro se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.
3. El Consejo Social del centro utilizará preferentemente medios electrónicos para la realización de las convocatorias y gestión de la documentación que su funcionamiento precise.
4. En las reuniones ordinarias el secretario del Consejo Social, por orden del presidente, enviará la convocatoria y orden del día de la reunión y la documentación que se precise para el desarrollo de la sesión, con la antelación mínima de una semana. Las convocatorias de las reuniones extraordinarias se realizarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. El Consejo Social adoptará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de no alcanzarse esta mayoría en los acuerdos de aprobación del presupuesto y del balance anual se prorrogará la vigencia del presupuesto anteriormente aprobado, y en el caso de no alcanzarse en la aprobación del proyecto funcional se comunicará esta circunstancia a la consejería de la que dependa el centro para que dicte las medidas oportunas.

Artículo 12.- Claustro de Profesores: carácter y composición.

1. El Claustro de Profesores, es el órgano propio de participación de los profesores en el Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.
2. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el Centro. El Profesor Especialista en Programaciones actuará como Secretario.

Artículo 13.- Régimen de funcionamiento del Claustro.

1. El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.
2. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 14.- Competencias del Claustro de Profesores.

El Claustro de profesores tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Formular propuestas dirigidas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto Educativo, Programación General Anual, Plan de convivencia y Reglamento de Régimen Interior.
2. Establecer los criterios para la elaboración de las programaciones didácticas, aprobarlas, evaluarlas y decidir las posibles modificaciones posteriores de las mismas conforme al Proyecto Educativo.
3. Proponer actividades complementarias y extraescolares.
4. Colaborar en el buen funcionamiento del Centro y hacer propuestas dirigidas a este fin.
5. Aprobar los aspectos docentes de la Programación General Anual, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
6. Elegir a sus representantes en el Consejo Social.
7. Asumir la coordinación pedagógica de los diversos Ciclos Formativos,
8. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la administración educativa o la Consejería de Agricultura y Ganadería o cualquier informe relativo a su funcionamiento.
9. Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
10. Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, y el calendario de exámenes o de pruebas extraordinarias.
11. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y de cuantos otros medios se consideren adecuados.

12. Conocer las relaciones del Centro con instituciones de su entorno y con los centros de trabajo, Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas, Empresas Agrarias y Agroalimentarias y otros profesionales del sector.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 15.- La Comisión de Convivencia: composición.

La Comisión de Convivencia está formada por:

- El Director del CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia”.
- Un Profesor con plaza de la rama agraria, que actuará como Secretario.
- El tutor del Alumno.
- El coordinador de convivencia.
- Dos representantes de los alumnos en el Consejo Social.

Artículo 16.- Funciones de la Comisión de Convivencia.

Son funciones de la Comisión de Convivencia:

1. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar la convivencia escolar y preservar los derechos y deberes establecidos en el Decreto 51/2007.
2. Informar al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas.
3. Proponer al consejo social, cuantas actuaciones considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
4. Potenciar la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumnos.
5. Resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

6. Estudiar con urgencia los problemas de convivencia que pudieran surgir, así como velar por el cumplimiento de este Reglamento.
7. Adoptar medidas correctoras o sancionadoras, por delegación del Consejo Escolar, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 6 del Real Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, siempre que excedan a las competencias del profesor, tutor, Jefe de Estudios o Director.

Artículo 17.- El coordinador de convivencia

Será un profesor del Centro designado por el Director, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 51/2007.

Artículo 18.- Funciones del coordinador de convivencia.

Serán funciones del Coordinador de convivencia:

Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en colaboración con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y a la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.

Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.

Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro, encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Artículo 19.- Profesores Tutores de curso.

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente del profesor.

Habrá un tutor por cada curso de alumnos.

1. El tutor será designado por el Director a propuesta del Profesor Especialista en Programaciones, entre los profesores que impartan docencia al curso.
2. El Profesor Especialista en Programaciones, en colaboración con el Orientador, mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Artículo 20.- Funciones del tutor de Curso.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

1. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación.
2. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su curso e informar al Claustro sobre el mismo.
3. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
4. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
5. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del curso, ante el resto de profesores y el Equipo Directivo, en los problemas que se planteen.
6. Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del curso de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
7. Facilitar la cooperación educativa, entre los profesores y los padres de los alumnos.

8. Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del curso de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
9. Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del curso.
10. Coordinar a los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
11. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
12. Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Artículo 21.- Profesor/es - Tutor/es de F.C.T.

1. Tendrán esta consideración todos los profesores responsables del seguimiento de los alumnos que realizan el módulo de F.C.T.
2. Serán profesores - tutores de F.C.T. de un determinado módulo, el profesor - tutor del curso
3. Los profesores – tutores de F.C.T. serán designados por el Director a propuesta del Jefe de Estudios.

Artículo 22.- Funciones del profesor/es - tutor/es de F.C.T.

Serán funciones del tutor/es:

1. La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo.
2. El seguimiento y la evaluación del módulo, junto con el tutor del centro de trabajo, realizando las visitas periódicas fijadas en el Plan General Anual.
3. Elaboración del informe final de F.C.T.

4. Seguimiento de los alumnos en su inserción en el mundo laboral.

CAPÍTULO III.- OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 23.- Delegados de curso: elección.

1. Durante el primer mes del año escolar cada curso elegirá, por votación directa y secreta un delegado y un subdelegado que le apoyará en sus funciones y le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.
2. Las elecciones para delegados serán organizadas y convocadas por el Profesor Especialista en Programaciones, en colaboración con los tutores.
3. Los delegados desempeñarán el cargo para el que son elegidos durante el curso escolar. No obstante, podrán ser revocados en los supuestos siguientes:
 - a. Por mayoría absoluta de los alumnos del curso que los eligieron, previo informe razonado remitido a la Dirección a través del Tutor.
 - b. Si se produjera su baja como alumno del Centro.
 - c. Al aceptar su dimisión la Dirección del Centro.
 - d. Por incurrir en conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia.

En estos casos, se procederá a elegir nuevos delegados en el plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 24.- Funciones de los delegados.

Serán funciones del delegado de curso:

1. Actuar como portavoz de sus compañeros ante el profesorado o el Equipo Directivo.
2. Informar de los asuntos que afecten al grupo, así como recabar y transmitir sus opiniones sobre los mismos.
3. Exponer al profesor-tutor y/o al Equipo Directivo del Centro las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

4. Colaborar con los profesores y Equipo Directivo en el buen funcionamiento del Centro.
5. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo y con el resto de alumnos del Centro.
6. Responsabilizarse de la adecuada utilización del material e instalaciones del Centro.
7. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones, de cuyo contenido deberá informar a sus compañeros.

Artículo 25.- Junta de Delegados de Alumnos: composición y funciones.

Estará formada por todos y cada uno de los delegados de grupo más los representantes de alumnos en el Consejo Escolar.

Podrá reunirse siempre que lo crea oportuno, en los lugares del Centro y fuera del horario escolar, para tratar asuntos de su interés. La celebración de estas reuniones se comunicará al Equipo Directivo, así como los temas a debatir y las conclusiones a las que se ha llegado.

Deberá hacer llegar sus propuestas y sugerencias al Equipo Directivo y al Consejo Escolar, a través de sus representantes.

Estará informada de los temas tratados en el Consejo Escolar, a través de los representantes de alumnos en dicho Consejo, y podrá consultar las actas del Consejo Escolar.

Los miembros de la Junta de Delegados no podrán ser sancionados en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV.- DE LOS PROFESORES

Artículo 26.- De los profesores

Tienen la condición de profesores del Centro todas aquellas personas que impartan docencia o cualquier otra actividad pedagógica en Ciclos Formativos

Todos los profesores del Centro tienen reconocido el derecho a la libertad de cátedra (art. 20 de la Constitución Española), sólo limitada por los derechos reconocidos en la misma Constitución.

Artículo 27.- Deberes de los profesores:

1. Asumir el Proyecto Educativo del Centro, el PGA y colaborar en su aplicación.
2. Impartir las materias a su cargo, de acuerdo a las programaciones de los departamentos, al desarrollo curricular y al proyecto educativo del Centro.
3. Dar a conocer a sus alumnos, a comienzos del curso escolar, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso referentes a su materia o área; así como los mínimos a exigir, los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación.
4. Aplicar las pruebas e instrumentos que consideren oportunos para el proceso de evaluación de sus alumnos, siempre de acuerdo con las programaciones didácticas y según la normativa vigente en cuanto a evaluación y calificación de los alumnos.
5. Cuando estas pruebas sean de carácter escrito podrán ser revisadas (vistas) por los alumnos juntamente con el profesor. Las pruebas finales, siempre que sean de carácter escrito, serán archivadas hasta el inicio del curso siguiente si no hay reclamaciones.
6. Llevar a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51/2007, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

Artículo 28.- Competencias del profesorado:

Son competencias del profesorado:

1. Colaborar conjuntamente en la consecución de los objetivos generales del Centro.
2. Velar por la convivencia y cumplimiento de la disciplina académica; asimismo, aplicar las medidas correctivas oportunas derivadas del anómalo comportamiento de los alumnos. Ejercer, si fuere propuesto, de juez instructor en la incoación de un expediente académico.
3. Controlar las faltas de asistencia de los alumnos a clase.

4. Ejercer las funciones de tutor u otras debidamente asignadas, así como las de representación electa del Claustro.
5. Colaborar en las actividades extraescolares.
6. Asistir a las reuniones del Claustro, Comisiones, Consejo Social, etc.

CAPÍTULO V.- DE LOS ALUMNOS

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo (BO.C.Y.L nº 99) establece los Derechos y Deberes de los Alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Artículo 29.- Principios Generales

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios conocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimientos y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 30.- De los derechos de los alumnos

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

3. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
4. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
5. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
6. La formación ética y moral.
7. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
8. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
9. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
10. El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
11. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
12. Un ambiente de convivencia que permita en normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
13. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
14. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
15. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

16. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Este derecho podrá ser ejecutado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
17. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
18. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo escolar.
19. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
20. Las decisiones que se adopten sobre sus derechos fundamentales, en particular respecto al derecho de manifestación y huelga, deben ser aprobadas por la mayoría de compañeros de la clase, sin perjuicio de la libertad individual de cada uno a ejercerla o no.
21. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
22. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
23. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

24. Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.
25. Creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 31- De los deberes de los alumnos

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
3. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
4. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
5. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
8. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
9. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

10. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
11. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
12. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el reglamento de régimen interior.
13. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
14. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
15. Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa
16. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO VI.- DE LOS PADRES

Artículo 32.- De los padres

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 33.- Derechos de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales tienen los siguientes derechos:

1. Los reconocidos en el artículo 4.1 de la ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación
2. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
3. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
4. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos

Artículo 34.- Deberes de los padres.

Los padres o tutores legales tienen los siguientes deberes:

1. Los establecidos en el artículo 4.2 de la ley orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
3. Colaborar con el profesorado y en especial con el profesor-tutor en todo lo relacionado con la formación de sus hijos, e implicarse en los procesos reeducativos.
4. Aportar al centro cuanta información consideren conveniente para el mejor conocimiento de sus hijos por parte del profesorado.
5. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

6. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII.- DEL PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 35.- Del personal no docente

El personal no docente está formado por personal administrativo y personal laboral que presta sus servicios en la Explotación Agropecuaria y en la Residencia. Todos ellos forman parte de la Comunidad Escolar.

Cumplirán su horario laboral de acuerdo a la normativa vigente en cada caso; lo mismo en materia de vacaciones y de permisos.

El personal no docente tiene derecho a:

1. Realizar reuniones en los locales del Centro y dentro del horario laboral, según Convenio.

CAPÍTULO VIII.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36.- Reclamaciones a las evaluaciones

En lo que respecta al procedimiento de reclamación sobre la evaluación, el Centro se regirá por lo establecido en el Decreto 51/2007, por la Orden de 28 de agosto de por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos, así como en otras disposiciones que los desarrollan 1995 y por la orden 2169/2008 de 15 de diciembre

Artículo 37.- Criterios de promoción

El profesor-tutor informará a los alumnos de su grupo sobre los criterios de promoción de curso o ciclo, así como de los criterios para la obtención del título correspondiente y de la realización del módulo de F.C.T.

Artículo 38.- Sobre el proceso de evaluación

En el PGA fijará el número de evaluaciones y fechas de realización. De cada una de ellas, el tutor levantará acta con cuantas incidencias, deliberaciones, juicios y decisiones tuvieran efecto en las respectivas reuniones de las juntas de evaluación. Una copia del acta será remitida a la Jefatura de Estudios. Del contenido de las evaluaciones se informará a los alumnos y a sus familias. Además, los padres o tutores legales y/o alumnos serán informados en los primeros días del curso sobre el calendario de evaluaciones.

Artículo 39.- Custodia de documentos de evaluación

Los profesores conservarán los instrumentos y pruebas de evaluación en los departamentos, durante el tiempo en el que la normativa vigente disponga. Si las pruebas finales fueran escritas, se archivarán hasta el inicio del curso siguiente.

Artículo 40.- Tutorías

Las familias de los alumnos podrán solicitar entrevistas con el tutor y con los distintos profesores a fin de recibir cuantas aclaraciones sobre el proceso de aprendizaje y calificaciones de sus hijos sean precisas.

Artículo 41.- Boletines de evaluación

El boletín de evaluación final recogerá las calificaciones de las distintas áreas o materias. En los boletines correspondientes, se recogerán, además, los acuerdos adoptados por la Junta de Evaluación y las medidas propuestas para que el alumno alcance los objetivos programados.

Artículo 42.- Revisión calificaciones

Los alumnos o sus padres tienen derecho a solicitar la revisión de las calificaciones trimestrales y finales; si las aclaraciones recibidas no les satisficieran, así como la decisión de promoción o titulación, podrán iniciar el procedimiento de revisión de calificaciones, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación, según la legislación vigente.

Artículo 43.- Evaluación del centro

Además de evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, el Centro tendrá anualmente que someter a evaluación su funcionamiento.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES

El Centro está dotado de medios e instalaciones suficientes para impartir las enseñanzas de una manera eficiente, posibilitando éstas a los jóvenes del medio rural.

CAPÍTULO IX.- EXPLOTACIÓN Y TALLER

Artículo 44.- La Explotación agropecuaria: uso y normas de funcionamiento.

1. La explotación es un recurso didáctico importante, donde los alumnos realizarán los trabajos y prácticas resultantes de la programación del Centro. Deberá estar organizada de tal forma que, junto con su propia explotación, sean los puntos de referencia para su formación.
2. Para realizar las actividades en la explotación, se irá provisto de ropa y calzado apropiados, así como del material escolar necesario para la toma de notas o apuntes.
3. Profesores y alumnos serán responsables del buen uso y conservación de los medios e instalaciones de la explotación.
4. Cada profesor será responsable de que los útiles, herramientas y demás medios utilizados queden en perfecto estado y ordenados en los lugares correspondientes una vez finalizadas las actividades.
5. El alumno tiene obligación de participar en las actividades prácticas y en los trabajos de la explotación programados por el profesor para completar su adiestramiento y preparación técnica.

Artículo 45.- El Taller: uso y normas de funcionamiento.

1. El taller servirá para realizar actividades prácticas, trabajos y reparaciones de maquinaria e instalaciones.

2. Durante el desarrollo de las actividades en el taller, regirán las mismas normas de convivencia, comportamiento y disciplina que para el resto de las actividades lectivas, debiendo ir provistos de ropa y calzado adecuados, además del material escolar necesario.
3. Profesores y alumnos serán responsables del buen uso, conservación y limpieza del material e instalaciones del taller.
4. Una vez finalizadas las actividades, cada profesor dejará en perfecto estado, limpias y ordenadas, en el lugar destinado para ello: los útiles, máquinas, herramientas y demás medios utilizados, y comunicará las incidencias y necesidades al equipo directivo.
5. Profesores y alumnos deberán respetar las normas de higiene y seguridad precisas.
6. No está permitido sacar máquinas, herramientas, material, etc. fuera del taller o realizar trabajos y reparaciones particulares, excepto en casos excepcionales y con la correspondiente autorización.
7. El alumno realizará las actividades prácticas, reparaciones o trabajos de taller programados o considerados necesarios por el profesor para completar su destreza y adquirir las habilidades precisas.

CAPÍTULO X.- AULAS

Artículo 46.- Las Aulas: uso y normas de funcionamiento.

1. El acceso y permanencia en las aulas estará sujeto al horario lectivo y se hará con puntualidad y provistos del material escolar correspondiente.
2. Los alumnos serán respetuosos con el profesor, compañeros, medios, mobiliario e instalaciones existentes en las aulas. Son responsables del buen uso y conservación de los mismos.
3. Los alumnos entrarán en clase a la hora indicada. Si, pasado un tiempo prudencial, el profesor no hubiera hecho acto de presencia, el delegado lo comunicará al Profesor Especialista en

Programaciones o miembro del equipo directivo que esté disponible en ese momento en Programaciones.

4. Durante el desarrollo de las clases prácticas en el taller, laboratorio, explotación, etc. se aplicarán las mismas normas de comportamiento y disciplina que en las clases teóricas.

CAPÍTULO XI.- DE LAS INSTALACIONES

Artículo 47.- Cuidado y uso de las instalaciones del Centro.

1. Todos los miembros de la Comunidad Escolar deben respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
2. De las averías y Desperfectos causados en las instalaciones, material escolar, mobiliario, explotación, parque de maquinaria, útiles y herramientas, taller, laboratorio, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc., que se hayan producido por un uso inadecuado, negligencia o de forma intencionada, serán responsables económica y disciplinariamente el causante o causantes de los mismos.
3. Cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberá poner en conocimiento de quien corresponda las averías o desperfectos que se produzcan o descubran, indicando el causante, si se supiese.
4. Los alumnos colaborarán en el orden, conservación y limpieza de jardines, espacios libres e instalaciones del Centro.

TÍTULO III. - NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO XII.- DEL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 48.- Deberes de los alumnos

Constituye un deber de los alumnos observar un comportamiento correcto en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las

actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 49- Normas de convivencia

En las dependencias del Centro, se observará un comportamiento correcto que favorezca el trabajo y la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, evitando todas aquellas acciones o expresiones que puedan molestar o herir: como elevar el tono de voz o de aparatos de radio, utilizar expresiones malsonantes.

Artículo 50.-Aseo personal

Los alumnos deberán presentarse en todo momento correctamente vestido y aseado.

Artículo 51.-Faltas de asistencia

Las faltas de asistencia a las actividades académicas deberán ser debidamente justificadas por escrito. El justificante deberá ser entregado al tutor, dentro de los tres días siguientes a la falta. Solo se considerarán faltas justificadas las debidas a motivos médicos o deberes de carácter inexcusable. Los justificantes de dichas faltas deberán ser, en función de cada caso, o bien del servicio sanitario, especialmente si la enfermedad impide la asistencia a clase más de dos días, o bien un documento oficial pertinente y se presentarán al tutor, como muy tarde, al tercer día de incorporación a clase.

En cuanto a las faltas injustificadas de asistencia a clase debido a decisiones colectivas adoptadas por el alumnado (huelga), se comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

En el mismo, se considera que las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de este curso no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de corrección; para ello, tendrán que ser como resultado del ejercicio del derecho de reunión y deberán ser comunicadas previamente a la Dirección del centro por el delegado de curso. a) Los grupos que quieran sumarse a una convocatoria de huelga deberán presentar un listado con el nombre y la firma de los alumnos de dicho grupo que no vayan a asistir a clase, al menos con 48 horas de antelación.

b) A dichos alumnos se les entregará una autorización para que la traigan firmada por sus padres el día anterior a la huelga.

Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y se garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos. Será decisión de cada profesor seguir avanzando con el temario o no en dichos días, si bien no se propondrán exámenes que dificulten el acceso a este derecho.

Artículo 52.- Retrasos

Tres retrasos en la entrada clase en el plazo de un mes supondrán una amonestación escrita por parte del profesor/a correspondiente o del tutor/a, dando cuenta a la familia del alumno, en caso de ser menor de edad, y a Jefatura de Estudios. Dos nuevos retrasos originarán otra amonestación escrita, en esta ocasión por parte de Jefatura de Estudios (previa comunicación del profesor afectado), al considerar la reiteración conducta perjudicial para la convivencia en el centro, circunstancia que se trasladará a la comisión de convivencia para su corrección.

Artículo 53.- Teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

No está permitido usar teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos en el aula, excepto para un uso didáctico, en presencia y con el permiso del profesor. Si un alumno contraviniera esta norma, su teléfono móvil (o cualquier otro dispositivo no autorizado) quedará retenido en Jefatura de Estudios durante el horario lectivo. La reincidencia, será objeto de medidas correctoras de mayor alcance. Se considerará conducta agravante el uso o tenencia de un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico no autorizado en los exámenes. No está permitido hacer grabaciones de voz ni fotografías en el recinto del centro, salvo en el contexto de actividades académicas y con presencia del profesor que las propone.

El centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los teléfonos móviles o dispositivos electrónicos no autorizados.

Artículo 54.- Actividades extraescolares: supuestos que limitan la participación

No podrán participar aquellos alumnos que hayan incurrido en falta grave. No podrán participar aquellos alumnos que hayan acumulado dos amonestaciones registradas por escrito. Los alumnos no podrán tener globalmente más de 10 faltas injustificadas hasta el día anterior a la actividad si esta se realiza

en el primer trimestre; 20 faltas injustificadas si la actividad se realiza en el segundo trimestre y 30 faltas sin justificar debidamente si la actividad se realiza en el tercer trimestre. Los alumnos que repitan curso y hayan asistido anteriormente a las actividades extraescolares, no podrán volver a participar en él, salvo que el profesorado lo considere. Se desaconseja participar en estas actividades si, en las evaluaciones anteriores a su realización, el alumno tiene cuatro o más materias suspendas, por entender que la actividad puede comprometer el resultado global del curso. El alumno que hubiera abonado sus cuotas para participar en una actividad extraescolar y fuera excluido de la misma por las razones arriba expuestas o no pudiera participar en ella por causas sobrevenidas, deberá hacerse cargo de los gastos que su inscripción en la actividad hubiera ocasionado hasta el momento de su renuncia.

Artículo 55.- Prohibiciones

Por razones higiénicas, sanitarias, de seguridad y de acuerdo con las disposiciones vigentes, está prohibido el consumo de tabaco y otras drogas en las dependencias del Centro.

Artículo 56.- Taquillas

Cada alumno dispondrá de una taquilla para el vestuario y objetos personales de la que será responsable de su mantenimiento y conservación, respondiendo económicamente de los deterioros que por negligencia o mal uso, pudieran producirse. El Centro no se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan sufrir sustracción o pérdida.

Artículo 57.- Fianza

Al comienzo del curso cada alumno depositará una fianza de corresponsabilidad, cuya cuantía será fijada, anualmente, por la dirección. Esta fianza será devuelta al finalizar su estancia en el Centro, deducidas las sanciones económicas que se le hubieran podido imponer.

CAPÍTULO XIII.- CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 58.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

2. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, u otras actividades, cuando no esté debidamente justificada.
3. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
4. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
5. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
6. Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del Centro: tales como mobiliario y material de aula, etc.
7. No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa (sustracciones, destrozos o deterioros, etc.).
8. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos
9. Fumar, beber alcohol o consumir otras drogas en las dependencias del centro.
10. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

Artículo 59.- Conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia.

1. Acumulación de diez partes o amonestaciones por escrito en un mismo curso escolar.
2. El incumplimiento de cualquier medida de prevención adoptada por el centro frente a la situación sanitaria del COVID19 u otras de similares características que puedan presentarse con repercusión sanitaria.

3. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
4. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
5. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
8. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
9. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
10. Consumo y tráfico de cualquier sustancia prohibida por Ley.
11. Cualquier otra acción que pueda ser considerada muy grave, contraria a la buena convivencia del Centro.

Artículo 60.- Grados de responsabilidad

A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias positivas:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

- b. La falta de intencionalidad.
 - c. El carácter ocasional de la conducta.
 - d. Cuando no se puede llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
 - e. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:
- a. La premeditación y la reiteración.
 - b. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - c. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - d. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - e. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

CAPÍTULO XIV.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Artículo 61.- Disposiciones comunes:

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo.

Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, este quedará provisionalmente interrumpido cuando el director del centro tenga constancia

expresa de aceptación por todas las partes de las medidas acordadas y su disposición a cumplir los acuerdos alcanzados. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.

Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Artículo 62.- La mediación escolar, Definición y objetivos

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Artículo 63.- Aspectos básicos para su puesta en práctica y finalización.

La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

El mediador podrá ser propuesto por el centro o por los alumnos, y en ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio.

Artículo 64.- Los procesos de acuerdo reeducativo. Definición y objetivos.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivan de su desarrollo.

El principal objetivo de estos procesos es cambiar las conductas de los alumnos que perturbe la convivencia en el centro y, en especial aquellos que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Artículo 65.- Aspectos básicos.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario, dejando constancia escrita en el centro de la opción aceptada.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno y los padres o tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2 del decreto 51/2007.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir al menos:

- La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Artículo 66.- Desarrollo y seguimiento:

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, se constituirá una comisión de observancia que estará formada al menos por la madre y el padre del alumno, el profesor coordinador, el tutor del alumno, en caso de ser distinto al anterior y el director del centro o persona en quien delegue.

En caso de cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, será de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 47 del Decreto 51/2007.

Los acuerdos reeducativos se llevaran a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

CAPÍTULO XV.- MEDIDAS CORRECTORAS.

El objetivo último que persigue el Centro, al establecer estas normas, es conseguir “un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno”.

Cada profesor hará constar en los partes de clase o internado las infracciones o faltas en que incurran los alumnos y los entregarán al tutor correspondiente, quien se encargará de su control.

Las medidas correctoras se establecerán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

ANEXO
Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar

| FASE | INTERVIENEN | ACTUACIÓN | DOCUMENTACIÓN | |
|---|--|--|--|--|
| 1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN | PROFESORADO | Actuaciones inmediatas (Art. 35 y 36 Decreto 51/2007) Detectar la situación y pasar a la Fase 2 | | |
| | ALUMNADO FAMILIA PAS Y OTROS | | | |
| 2 COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO | PROFESORADO | Comunicar al Equipo Directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007 | | |
| | ALUMNADO FAMILIA PAS Y OTROS | | | |
| 3 ACTUACIONES INICIALES | PRIMERAS ACTUACIONES | COM EL ALUMNO | Individual/ Colectiva | |
| | | COM LA FAMILIA | | |
| | COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | COM EL CENTRO | Calificación de la conducta | Descripción de los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como de las primeras decisiones tomadas |
| | | APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR | | |
| | | Opcional: PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA | Características y provisión de apoyos | |
| | | OTROS PROGRAMAS DE APOYO | Programa de asistencia jurídica | |
| | | Opcional: COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS | Según características y gravedad | |
| | | Opcional: COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS | Social/ Sanitaria/ Judicial | |
| | | Obligatorio según gravedad: COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | Comunicación a Inspector del centro (enviar INFORME) | |
| | | | | |
| 4 ACTUACIONES CENTRALES | Según decisiones tomadas: EQUIPO DIRECTIVO, D.O., ECEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES. | APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Medidas previstas en el Decreto 51/2007 Procesos de actuaciones de Mediación y Procesos de acuerdo "educativo" | INFORME Descripción de conductas, medidas de corrección adoptadas, seguimiento y otros aspectos relevantes | |
| | | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA - Actuaciones llevadas a cabo | | |
| | | CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA - Expediente disciplinario - Comunicación inspector centro - Provisión de apoyos | | |
| | | PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA | | PLAN DE ACTUACIÓN Alumno Familia Centro |
| | | ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO, PREVENTIVAS OTROS PROGRAMAS DE APOYO | | Programa de Trabajo Programa de asistencia jurídica Comunicación al inspector del centro |
| 5 ACTUACIONES POSTERIORES | EQUIPO DIRECTIVO, D.O., ECEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES. | COMUNICACIÓN A OTRA INSTANCIAS | SOCIAL SANITARIA JUDICIAL Comunicación al inspector del centro | |
| | | | | |

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 67.- Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor en el curso siguiente a su aprobación.

Artículo 68.-Modificación del reglamento

Este Reglamento podrá ser modificado si la Comunidad Educativa lo considera oportuno y lo aprueban, al menos, dos tercios del Consejo Social, o en aquellos casos en que deba modificarse por imperativo legal.

Artículo 69.- Aprobación

El Reglamento de Régimen Interior del CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” fue aprobado por el Consejo Social el día 31/01/2021

CIFP “Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia” de Segovia.